



**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA**

**DEPARTAMENTO CULTURAL  
MUSEO NUMISMÁTICO Y FILATÉLICO**

**BILLETES  
Y MONEDAS  
DEL SIGLO XIX**

**E INICIOS DE LA  
REFORMA MONETARIA**

**F  
RD  
3050  
201127**

**SANTO DOMINGO  
AGOSTO DE 2011**



DEPARTAMENTO CULTURAL  
MUSEO NUMISMÁTICO Y FILATÉLICO

F  
RD  
3050  
201127



**BILLETES  
Y MONEDAS  
DEL SIGLO XIX**  
E INICIOS DE LA  
REFORMA MONETARIA

Santo Domingo, R. D.  
Agosto de 2011

Colección del Banco Central de la República Dominicana  
Vol. 172  
Serie Folletos Educativos No. 27

Banco Central de la República Dominicana. Departamento Cultural  
Billetes y monedas del siglo XIX e inicios de la reforma monetaria [texto] / Departamento Cultural del Banco Central de la República Dominicana. – 1. ed. – Santo Domingo : Banco Central de la República Dominicana, 2011.  
49 p. : il. ; 23 cm. – (Colección del Banco Central de la República Dominicana ; v. 172. Serie folletos educativos ; no. 27)

ISBN 978-9945-443-62-2 (serie). -- ISBN 978-9945-443-75-2 (v. 172)

1. Monedas dominicanas. 2. Billetes de banco. 3. Deuda pública – República Dominicana – Historia. I. Título. II. Serie

LC Cj2195.D6B35 2011 CDD 21. ed. 737.497293  
CEP/BCRD

©2011 Primera edición

Publicaciones del Banco Central de la República Dominicana

Comité de Publicaciones:

José Alcántara Almánzar, Presidente  
Carmen Beatriz Rodríguez De los Santos, Miembro  
Luis Martín Gómez Perera, Miembro  
Luis José Bourget, Miembro  
Miguel A. Frómeta Vásquez, Miembro  
Elvis Francis Soto, Secretario

Edición al cuidado de: José Alcántara Almánzar y Sinthia Machado de Sosa  
Coordinación de la edición: Departamento Cultural.

Diagramación e impresión:  
Subdirección de Impresos y Publicaciones  
Banco Central de la República Dominicana  
Av. Dr. Pedro Henríquez Ureña esq. calle Leopoldo Navarro  
Santo Domingo de Guzmán, D. N., República Dominicana

Impreso en la República Dominicana  
Printed in the Dominican Republic

Prohibida la reproducción parcial o total de esta obra sin la debida autorización del editor.

BANCO CENTRAL DE LA REP. DOM.  
BIBLIOTECA



Don  
200042

## Presentación

En nombre de las autoridades del Banco Central de la República Dominicana, y en el mío propio en mi condición de Gobernador, me complace darles la más grata bienvenida a este acto de apertura de la exposición titulada *Billetes y monedas del siglo XIX e inicios de la Reforma Monetaria*, que ha sido organizada en el Museo Numismático y Filatélico del Departamento Cultural, con motivo de conmemorarse un nuevo aniversario de la Restauración, iniciada con el Grito de Capotillo el 16 de agosto de 1863.

La exposición que inauguramos esta noche, con la honrosa presencia de autoridades, funcionarios, representantes de las Sociedades Numismática y Filatélica, invitados especiales y amigos que siempre nos acompañan en las actividades culturales de nuestra entidad y a los que agradecemos su compañía, cubre cien años de historia patria.

Para el Banco Central es motivo de orgullo poder rendir justo homenaje a los próceres de la gesta restauradora que hizo posible la emancipación política de la República Dominicana, cuyo territorio había estado bajo la hegemonía española a partir de la Anexión.

Ese pacto del 18 de marzo de 1861, entre el general Pedro Santana y la monarquía española representada por la reina Isabel II, fue una traición a los ideales de la Independencia Nacional que él había sabido defender en los años precedentes. Ese acuerdo inconsulto con la metrópoli desencadenó de inmediato una crisis sin precedentes, un profundo malestar político que dio origen a la gloriosa gesta restauradora, la cual comenzó, como ha dicho el historiador Frank Moya Pons, como «una rebelión de campesinos», pero que luego alcanzó dimensiones nacionales, en la que tuvieron destacada actuación una pléyade de valientes de diversos orígenes sociales.

El siglo XIX fue, apreciados funcionarios y amigos, un período de convulsiones políticas y sociales tanto en Europa como en América Latina. En nuestro territorio comenzaron a circular las primeras monedas dominicanas en 1845, con denominación de Un Cuarto de Real, conocidas como «Cuartillos». Poco después, varios países del Viejo Mundo se enfrentaban a levantamientos proletarios inspirados en las consignas del *Manifiesto comunista* de Marx y Engels. Así, 1848 fue el año de la Revolución de París y la revolución alemana. Mientras tanto, en América Latina, México perdía, frente a los Estados Unidos, los territorios de California, Nuevo México y Texas, cambiando por completo la fisonomía geográfica de esa región.

La República Dominicana, poco después de proclamar su independencia, inició una cruenta lucha para repeler las frecuentes invasiones de nuestros vecinos, y en esas batallas para consolidar la libertad quedaron nuestras mejores energías y se arruinaron muchos recursos. Siempre se olvida, como ha dicho el escritor mexicano Carlos Fuentes, que: «No existe la libertad, sino la búsqueda de la libertad, y esa búsqueda es la que nos hace libres».

La historia de las monedas y billetes dominicanos del siglo XIX, señoras y señores, está constelada por una serie de intentos de autonomía y búsqueda de la estabilidad económica. Pero la República Dominicana de esa época, a pesar de los instantes de paz, de respeto a la ciudadanía e intentos de prosperidad económica (me refiero a los efímeros gobiernos de un Espaillet o un Luperón), fue presa fácil de la inestabilidad, o la dictadura que condenaba a sus mejores líderes al destierro, factores que debilitaban al país y lo sumían en la anarquía, la opresión y el dolor.

Fueron varios los decretos y resoluciones mediante los cuales se intentó reglamentar la emisión y circulación de la moneda en la República Dominicana. El Poder Ejecutivo mandaba fabricar papel moneda; se crearon bancos, como el Nacional de Santo Domingo (1869), el de la Compañía de Crédito de Puerto Plata (1887), el Nacional de Santo Domingo (1889). Los primeros tuvieron vida efímera y el último se fue deteriorando progresivamente hasta que el gobierno del dictador Ulises Heureaux colapsó, luego de emisiones de papel moneda sin ningún respaldo que garantizara su convertibilidad, las tristemente célebres “Papeletas de Lilís”, que marcaron el principio de un penoso final ocurrido con la violenta muerte del dictador el 26 de julio de 1899.

No fue sino en 1937, con la promulgación de la Ley de Moneda Metálica y la creación, en 1947, del Banco Central de la República Dominicana, cuando pudo por fin reorganizarse de manera definitiva el sistema monetario del país, marcando el inicio de un proceso que si bien no ha estado exento de amenazas y vicisitudes, dio paso a una nueva fase de la estabilidad económica nacional.

Estoy seguro, dilectos amigos, que el recorrido por la presente exposición nos deparará momentos de verdadera satisfacción, al observar las diferentes piezas numismáticas tras las cuales bulle una historia de afanes políticos e intentos económicos de sobrevivencia. Así mismo, de admiración por aquellos artífices que fueron capaces de representar, en hermosas viñetas de inspiración clásica y romántica, numerosas figuras y escenas que hablan de fe, abundancia y prosperidad.

Para terminar, deseo expresar las gracias al Departamento Cultural por la organización de esta muestra de billetes y monedas del siglo XIX en honor de los héroes de la Restauración de la República. De igual modo, a los departamentos y personas que han colaborado para hacerla posible, y en especial a todos ustedes, funcionarios, invitados, amigos todos, por acudir a este encuentro con la historia.

Muchas gracias.

**Lic. Héctor Valdez Albizu**  
Gobernador del Banco Central  
de la República Dominicana

## **Introducción**

Después de declarada la Independencia Nacional, se emitieron las primeras monedas de la República con denominaciones de Un Cuarto de Real, conocidas como Cuartillos.

La idea de fundar un banco nacional estuvo presente en el ánimo de la Constituyente del 6 de noviembre de 1844. Asimismo, la de establecer una moneda nacional. Mediante la Ley No. 45, del 15 de junio de 1848, se fijan las características que tendría y se autoriza al Poder Ejecutivo para importar directamente de las casas de moneda del gobierno de los Estados Unidos de Norte América, las piezas de 5, 10 y 25 centavos, hasta la cantidad de cien mil pesos, para que circulen en la República, hasta tanto las circunstancias del país permitan la fabricación de una moneda nacional.

Mediante la Ley No. 146, del 19 de junio de 1848, en su artículo 1 se establece que “el Poder Ejecutivo hará convertir gradualmente el dinero fuerte que haya en las cajas de la República y el que entrara en ellas, hasta la cantidad de cien mil pesos fuertes, en moneda de plata de cuño y ley de los Estados Unidos, hasta poder acuñar plata dominicana”.

La citada ley, en su art. 2, “ordena el envío a los Estados Unidos o a cualquier otro punto, de toda la plata vieja, ya sea bruta o labrada, que los habitantes de la República quisieran entregar al Ministerio de Hacienda, comprometiéndose el erario público a devolverla en moneda acuñada, a razón de noventa centavos fuertes por cada onza Troy de igual calidad de plata a la moneda acuñada, que haya sido entregada en tesorería”.

Mediante esta Ley, se autorizó al Poder Ejecutivo mandar fabricar y disponer una emisión de papel moneda, que sería garantizada por la

Tesorería Nacional, cuyos billetes debían ser grabados en planchas de acero fuera del país, con valores de 1 y 2 Pesos nominales cada uno, y garantizados por el tesoro público por 40 y 80 centavos fuertes respectivamente, cuyo papel, tinta y color debían ser distintos.

El nacimiento de la República estuvo matizado por luchas entre grupos antagónicos, manteniendo un estado de constantes revoluciones, lo que dificultaba la normalización de las actividades del país.

A partir de 1856, las actividades comerciales del país estuvieron sujetas a la circulación de los billetes nacionales y a las monedas mexicanas de plata, además, monedas en oro de diferentes países. La circulación de estas monedas extranjeras trajo innumerables dificultades en las oficinas de hacienda, al recibirla por derechos fiscales, o al emitirla en pago de las obligaciones del Estado.

Esta situación motivó que el Poder Ejecutivo promulgara la Resolución No. 1767, del 14 de mayo de 1879, mediante la cual se establecía una tarifa para la admisión y circulación de la moneda extranjera.

Mediante el Decreto No. 644, del 28 de marzo de 1860, se instituyeron los títulos de la "Deuda Interior", que se dividieron en tres clases, cada uno representando un valor diferente. Los títulos de primera clase, de cincuenta pesos fuertes; los de segunda, de veinte pesos fuertes; y los de tercera, de diez pesos fuertes.

En 1869 se estableció el Banco Nacional de Santo Domingo, para tratar de reorganizar el sistema monetario y financiero del país, mediante la Resolución No. 1151, del Senado Consultor de la República, aprobado por el Poder Ejecutivo. La idea inicial era crear un banco de emisión, descuento, cambio, depósito y otras gestiones financieras, pero dicha institución tuvo que cerrar sus puertas a mediados de 1870, debido entre otras cosas a la precaria condición de la economía dominicana y a la falta de tradición bancaria del país.

Aunque la crisis económica se hacía sentir desde los gobiernos de Gregorio Billini y Alejandro Woss y Gil, las dificultades se agudizaron en el gobierno de Ulises Heureaux, ya que los ingresos no eran suficientes para cubrir las necesidades del país, y utilizó muy a seguidas el recurso de acudir a los empréstitos de los comerciantes locales o de las compañías de crédito, pagando hasta el 10% de interés.

La fabricación de papel moneda durante el siglo XIX tuvo por finalidad procurar recursos para cubrir las necesidades del momento, eran emisiones de curso forzoso con las que el gobierno podía solventar sus compromisos económicos.

Conjuntamente con todas estas dificultades recurrió a una desordenada emisión de billetes sin respaldo monetario, lo que profundizó aun más la crisis económica. También se emitieron bonos para saldar deudas atrasadas, pero lejos de solucionar el problema, se creaban nuevas deudas, agudizándose la crisis financiera.

Durante el período comprendido entre la proclamación de la Independencia Nacional hasta la muerte del presidente Ulises Heureaux (1844-1899), el país mantuvo una total ausencia de sistema organizativo en las finanzas, lo que lo arrastró a la condición de Estado deudor.

Las luchas civiles, los empréstitos onerosos, la pobreza crónica, la ignorancia que prevalecía en los últimos años del siglo XIX, sumieron a la República Dominicana en la bancarrota.

El primero de enero de 1887, se inauguró el Banco de la Compañía de Crédito de Puerto Plata, con capacidad de emisión, que operaba en diferentes pueblos del Cibao, tales como: Santiago, Moca, La Vega, Montecristi y Samaná. Fue un banco regional con facultad para emitir su propio dinero, con curso legal en las oficinas fiscales del Cibao.

Estos billetes fueron confeccionados por la American Bank Note Company y estuvieron controlados por el Ministro de Hacienda.

En noviembre de 1889 abrió sus puertas el Banco Nacional de Santo Domingo, considerado como el segundo banco de emisión establecido en el país. Esta institución se mantuvo operando hasta finales del siglo XIX, pero la situación seguía deteriorándose y las crecidas emisiones de papel moneda sin respaldo monetario fueron arruinando la economía nacional.

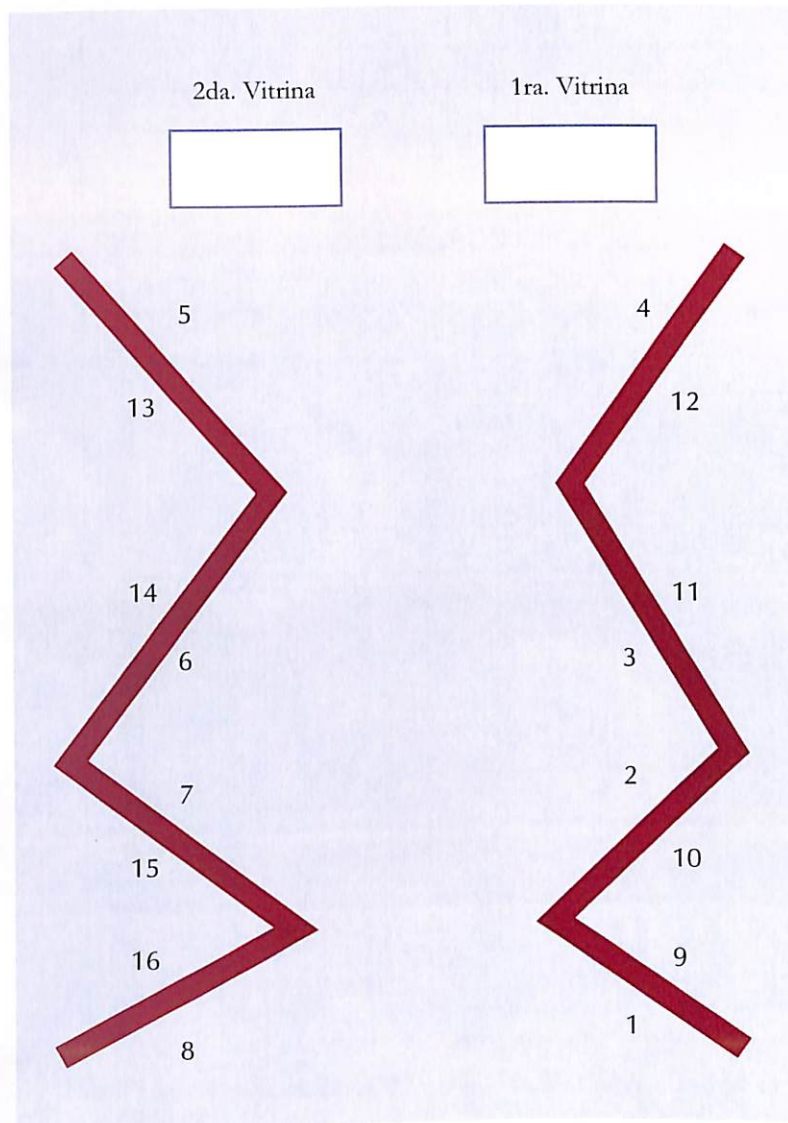
Estas emisiones respaldadas solo por la credibilidad del gobierno, creaban el espejismo de un momentáneo control de la crisis, pero el efecto desaparecía rápidamente y la inyección de dinero sin garantía agudizaba el malestar económico.

Encontrándose el gobierno en la bancarrota total, volvió a la emisión de papel moneda, sin ningún respaldo que garantizara su convertibilidad, la ciudadanía se negaba a recibir estos billetes, llamándoles “las papeletas de Lilís”, con lo que el gobierno caía en el descrédito y la desconfianza total.

El magnicidio de Heureaux. Precipitó el fin del Banco Nacional de Santo Domingo, entrando en una fase de total inactividad.

En esta oportunidad vamos a hacer un recorrido por las diferentes emisiones, tanto de títulos, como de billetes y monedas que circularon después de la declaración de la Independencia Nacional, hasta culminar en la Reforma Monetaria de 1937, la promulgación de la Ley Monetaria y la creación del Banco Central de la República Dominicana en el año 1947, con lo que se reorganizaba el Sistema Monetario del país y se le devolvía la confianza a la ciudadanía.

## Sala de Exposiciones Temporales Recorrido



## Panel No. 1

En el año 1848, además de los cuartillos similares a los de 1844, se autorizó la circulación de monedas de cuño de los Estados Unidos de Norteamérica con denominaciones de 5, 10 y 25 centavos.

El 17 de mayo de 1853, mediante el Decreto No. 309, el Congreso Nacional autoriza al Poder Ejecutivo a emitir billetes de caja de 1, 2, 5, 20 y 40 pesos.

En su artículo 3 establece que se utilicen los billetes de 1848, y el valor que representen será la cantidad en moneda nacional que se imprimirá en el reverso del billete.



Monedas de  $\frac{1}{4}$  de Real de los años 1844 y 1848  
Billetes de 1 Peso y 2 Pesos.

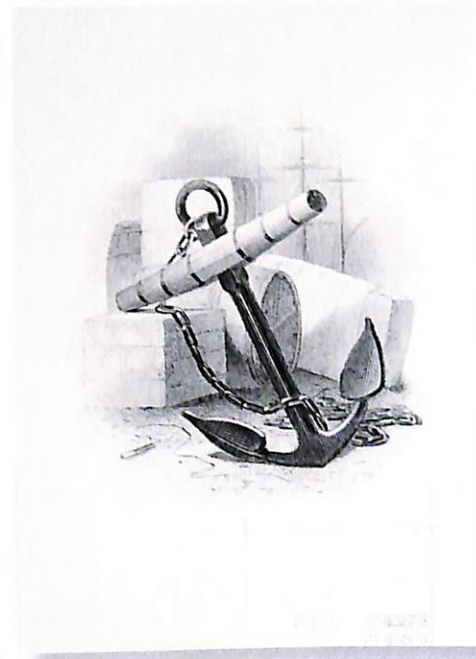


Monedas de los Estados  
 Unidos de 0.25, 0.10 y  
 0.05.

Panel No. 2

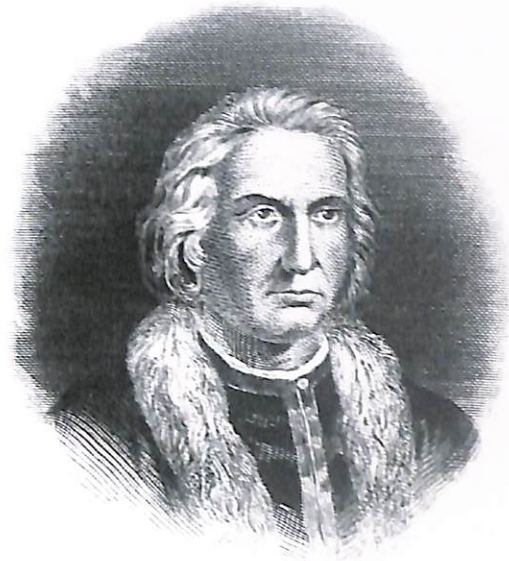
Viñetas utilizadas en los billetes del Banco Nacional de Santo Domingo.





Panel No. 3

Viñetas del Banco Nacional de Santo Domingo



V 46832



LIBERTY

AMERICAN BANK NOTE CO.

V 46839

1871



*The Bank*  
AMERICAN BANK NOTE CO. V 46903



AMERICAN BANK NOTE CO. V 4 1678



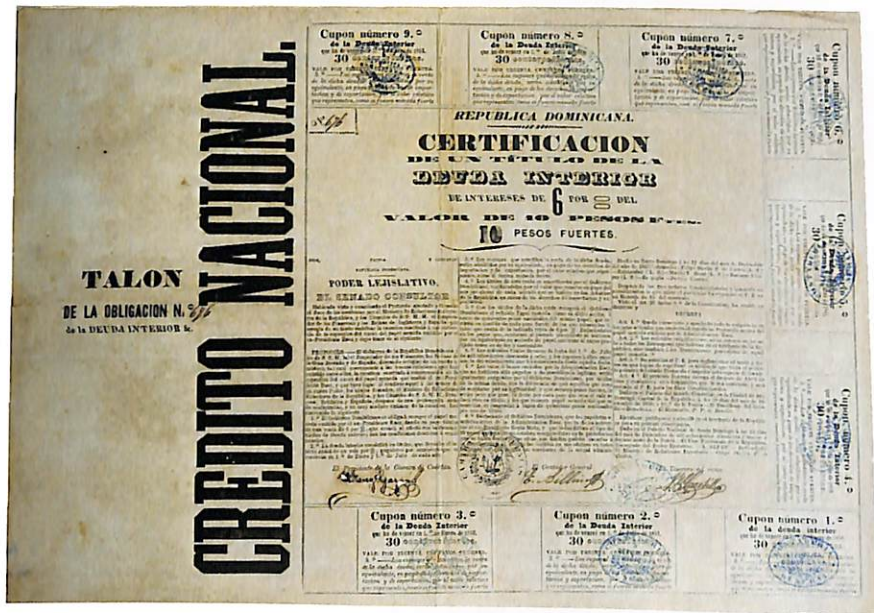
V 41678

Panel No. 4

Título de la deuda interior 1859.

Mediante el Decreto No. 644, el Poder Ejecutivo emitió los títulos de la “deuda interior”, donde se establecen las especificaciones de los mismos. Dichos títulos se dividen en tres clases y representan valores diferentes: los de primera clase son por valor de cincuenta pesos fuertes; los de segunda, veinte pesos fuertes; y los de tercera, diez pesos fuertes.

El mismo decreto establece la fecha en que quedaba abierta la operación de cambio de papel moneda por los certificados.



Panel No. 5

Billetes de la República



50 Pesos de 1860.

20 Pesos de 1860.

\*Medio Peso Fuerte de 1862.

\*2 Pesos Fuertes de 1862.

\*Billetes emitidos por la Intendencia de Santo Domingo, durante la anexión a España.



## Primera Vitrina

En el año 1937 se inicia una Reforma Monetaria para tratar de reorganizar todo el Sistema Monetario del país. Para tales fines se promulgó la Ley de Moneda Metálica Nacional No. 1259, donde se establecía además de las denominaciones, la composición, el peso, la forma, las dimensiones y la tolerancia en la composición que serían iguales a las de las monedas de iguales denominaciones de los Estados Unidos. Mediante esta Ley, el país adoptaba su propio patrón monetario.

En 1940 se restauró nuestra soberanía financiera. En 1941 se creó el Banco de Reservas de la República Dominicana, y en 1945 el Banco Agrícola Hipotecario.



Monedas de 0.50, 0.25, 0.10, 0.05 y 0.01 del año 1937.

Moneda de 1 Peso del año 1939.

## Panel No. 6

Billetes de la República

5 Centavos Fuertes de 1866.

1 Peso Serie A de 1867.

5 Pesos, Serie A 1867.

2 Pesos de 1867.

Billetes sellados por la Cámara de Cuentas de la República.



## Panel No. 7

Banco Nacional de Santo Domingo-1869

20 Pesos

10 Pesos

5 Pesos

2 Pesos

1 Peso



Mediante resolución No. 1151, del 2 de septiembre de 1869, del Senado Consultor y aprobada por el Poder Ejecutivo, se concede autorización a los Señores Edward Prime y Edward P. Hollister, de la ciudad de New York, Estados Unidos de América, a establecer un banco de emisión, descuento, cambio y depósito, bajo la denominación de Banco Nacional de Santo Domingo.

El Banco Nacional de Santo Domingo cerró sus puertas a mediados de 1870.



### Panel No. 9

Títulos de la Deuda Pública por remanente 1874

25 Pesos.

10 Pesos.



### Panel No. 8

Billete de la Restauración 16 de agosto de 1863.

Un Peso Fuerte de 1870, sin emitir.



Los billetes del gobierno restaurador son, en cierto modo, obsidionales o de necesidad. Están impresos de un solo lado y firmados y numerados a mano.

Mediante el Decreto No. 1222, del 29 de noviembre de 1872, el Senado Consultor (S.C) autorizó al Poder Ejecutivo a emitir hasta la cantidad de 100,000 Pesos, en títulos de la deuda pública. En uno de sus considerandos pondera la escasez de dinero metálico, que dificulta las operaciones comerciales y el cobro de los derechos del fisco.

Mediante el Decreto No. 1244, del 8 de noviembre de 1873, se autorizó una nueva emisión de títulos de la deuda pública por 100,000 Pesos más.

### Panel No. 10

1 Centavo 1877 y 1878.



Mediante el Decreto No. 1626, del 28 de agosto de 1877, firmado por el Presidente Buenaventura Báez, se ordenó poner en circulación las monedas de Un Centavo de 1877. Al tomar el poder de manera provisional el Ministro de Guerra, General Ulises Heureaux, se produjo la Resolución No. 1819, del 11 de diciembre de 1879, donde prohibía la circulación de estas monedas y ordenaba que fueran tiradas al mar, por considerarlas de mala calidad, produciéndose el 12 de diciembre del mismo año, cuando fueron echadas en la desembocadura del río Ozama.

### Panel No. 10-b

Monedas de 2½ Centavos y 1¼ Centavos de 1882.

Monedas de 2½ Centavos de 1888.



Mediante la Resolución No. 2000 del Congreso Nacional, del 5 de mayo de 1882, se autoriza al Poder Ejecutivo para acuñar la cantidad de 15,000 Pesos Fuertes en moneda de níquel del valor de 2½ y 1¼ centavos fuertes. Mediante la Resolución No. 2092, del 6 de diciembre del mismo año, el Poder Ejecutivo dispone la circulación de los níqueles en todo el territorio Nacional. El pueblo las llamó motas y níqueles.

Mediante el Decreto No. 2588, del 27 de septiembre de 1887, el Congreso Nacional autorizó al Poder Ejecutivo para hacer una nueva emisión de níqueles de 2½ centavos de 1888.

### Panel No. 11

Compañía de Crédito de Puerto Plata 1887

10 Pesos.

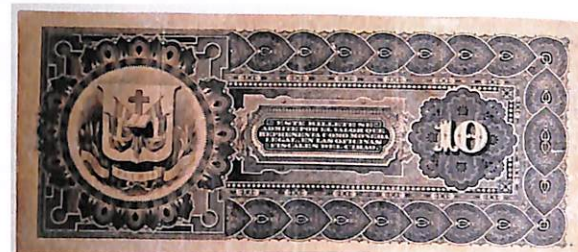
5 Pesos.

2 Pesos.

1 Peso.

50 Centavos.

25 Centavos.



El Banco Nacional de la Compañía de Crédito de Puerto Plata se inauguró el 1ero. de enero de 1887, con autorización para emitir hasta 500,000 Pesos.

Dicho Banco tenía sucursales en diferentes lugares del Cibao, tales como: Santiago, Moca, La Vega, Montecristi y Samaná.

Estos billetes fueron confeccionados por la American Bank Note.



**Panel No. 12**

2 Pesos Nos. 035827 al 035832

Plancha de seis billetes de la Compañía de Crédito de Puerto Plata, 1887.



**Panel No. 13**

Ejemplares de la 2da. Emisión de Bonos y Cupones de la deuda dominicana 1888.

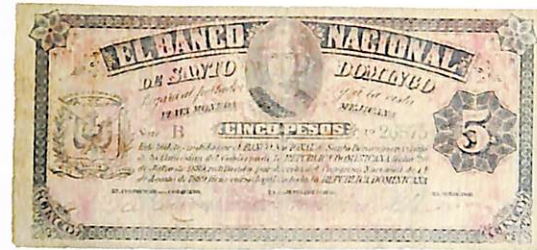


Ley No. 2691, sobre conversión y amortización de las deudas de la República, del 8 de noviembre de 1888.

**Panel No. 14**

Banco Nacional de Santo Domingo 1869-1889.

- \* 5 Pesos de 1869.
- \*\* 5 Pesos del año 1889.
- \*\*\* 1 Peso del año 1889.



Billetes emitidos por los tres Bancos Nacionales en el siglo XIX.

- \* Billeto emitido por el primer Banco Nacional de Santo Domingo en 1869.
- \*\* Billeto del Banco Nacional de Santo Domingo, establecido por la Sociedad de Crédito Mobiliario de París, cuya concesión fue aprobada mediante el Decreto No. 2812, del 14 de agosto de 1889, para establecer un Banco y varias sucursales en la República.
- \*\*\* Billeto emitido por el Banco Nacional de Santo Domingo bajo la administración de la Compañía de Crédito, de capital norteamericano Saint Domingo Improvement.

Panel 14b

Banco Nacional de Santo Domingo 1889

2 Pesos. 25 Pesos. 100 Pesos.



reglas adoptadas.

Las monedas:

Resolución No.

## **Panel No. 16**

Monedas de 189

Un Peso.

Cincuenta Cent

Veinte Centavos

Diez Centavos.

### Panel No. 15

El Franco Dominicano 1891

5 Francos.

1 Franco.

50 Centésimos de Franco.

10 Centésimos de Franco.

5 Centésimos de Franco.



La Ley de moneda No. 2939, del 16 de julio de 1890, en su artículo 3, establece: “la unidad monetaria de la República será el Franco de plata, considerado dividido en 100 centésimos”. Esta ley contempló la acuñación tanto de monedas en oro como en plata, aunque la de oro no llegó a realizarse.

El artículo 2 establece que la moneda en plata será de dos clases: de 900 y de 835 milésimas.

La Ley de bronce será de 95% de cobre, 4% de estaño y 1% de zinc; tanto su peso como su valor debía guardar relación con el sistema y las reglas adoptadas en Francia y Bélgica para acuñación.

Las monedas en cobre fueron retiradas de la circulación, mediante Resolución No. 3223, del 27 de junio de 1892 y reintroducidas de nuevo.

### Panel No. 16

Monedas de 1897

Un Peso.

Cincuenta Centavos.

Veinte Centavos.

Diez Centavos.



Mediante el Decreto No. 3725 del Congreso Nacional, del 5 de mayo de 1897, se realizó una nueva emisión de monedas, estableciendo en su artículo 5 que no se considera como moneda corriente ninguna moneda de plata de cuño extranjero, y que el pago de los derechos fiscales y municipales deberá efectuarse en monedas del cuño de la República. El pueblo bautizó estas monedas como “clavaos”.

## Panel No. 17

Banco Nacional de Santo Domingo 1898

1 Peso.

2 Pesos.

5 Pesos.

Mediante el Decreto No. 3822 del Poder Ejecutivo, de fecha 12 de septiembre de 1898, se autoriza al Banco Nacional de Santo Domingo, para emitir la cantidad de un millón de Pesos Nacionales, bajo la denominación de moneda corriente. El pueblo despreció estos billetes y los llamó, "las papeletas de Lilís".



## Panel No. 18

Billetes Municipales y vales

Ayuntamiento de La Vega 1899.

Veinte Centavos, moneda nacional, Ayuntamiento Constitucional Concepción de La Vega.

Vales de 0.05 y 0.10, Ayuntamiento de San Pedro de Macorís.

Vales de 0.25, Ayuntamiento de Santiago de los Caballeros.

Vales de 0.10 y 0.25, Ayuntamiento de Santo Domingo.



## ***Bibliografía consultada***

*Catálogo del Museo Numismático.* Santo Domingo, Colección del Banco Central de la República Dominicana, 1997.

*Colección de Leyes, Decretos y Resoluciones emanados de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la República Dominicana.* Publicaciones ONAP, Santo Domingo, 1983. Tomos I, 2, 4, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 14, 15, 17.

De La Rosa, Antonio, *Las Finanzas de Santo Domingo y el control americano.* Editora Nacional, Santo Domingo, 1969.

Medina, Abraham, *50 años de historia bancaria,* Banco de Reservas. 1991.

Estrella Miguel, Rudman Isaac, *El Papel Moneda Dominicano, Tomo 1, 1782-1912.* Impresión Amigo del Hogar, Santo Domingo, 2003.

Machado de Sosa, Sinthia. *Conozcamos nuestro dinero,* Impresos y Publicaciones, Banco Central, 2005.

Machado de Sosa, Sinthia. *Gráficas en el papel moneda de la República Dominicana,* Impresos y Publicaciones, Banco Central, 2010.



MUSEO  
NUMISMÁTICO  
Y FILATÉLICO